

**Adenda Nº 3 al Contrato de Arrendamiento de Surtidor La Oroya del 1 de octubre de 2001.**

Conste por el presente documento la Adenda Nº 3 al Contrato de Arrendamiento de Surtidor suscrito el 1 de octubre de 2001, que celebran de una parte **FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11120812 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros Públicos de Lima RUC Nº 20432347142, representada por su Gerente General, señor Jaime Blanco Ravina con DNI Nº 07198644, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea No. 566- Piso 5, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR**" y de la otra parte, **FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11120796 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros de Lima, con RUC Nº 20432348114, representado por su apoderado, señor Eduardo Mesones Castro, con DNI 09164858, con domiciliado en Av. Av. José Gálvez Barrenechea No. 566- Piso 5, Urb. Córpac, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDATARIO**", en los términos siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Con fecha 01 de octubre del 2001, las Partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento ("El Contrato") del Surtidor de Combustible de titularidad de **EL ARRENDADOR**, ubicado en la Estación de La Oroya, con un plazo de vigencia de un (01) año, el cual concluyó el 30 de setiembre de 2002. según lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato.

Mediante adenda No. 1 de fecha 1 de octubre de 2002, las partes acordaron renovar el plazo del Contrato por un periodo adicional de dos (2) años, contados a partir del 1 de octubre de 2002, cual concluyó el 30 de setiembre de 2004.

Mediante adenda No. 2 de fecha 1 de octubre de 2004, las partes acordaron renovar el plazo del Contrato por un periodo adicional de diez (10) años, contados a partir del 1 de octubre de 2004, el cual concluyó el 30 de setiembre de 2014.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA:**

Por medio de la presente adenda las partes acuerdan renovar el plazo del Contrato por un periodo adicional de diez (10) años, contados a partir del 1 de octubre de 2014, que concluirá el 30 de setiembre de 2024.

**TERCERO:** Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato que no son materia de la presente Adenda quedan vigentes en su integridad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento el día 1 de octubre del año 2014.

  
Jaime Blanco Ravina  
Gerente General  
Ferroviás Central Andina S.A.

  
Eduardo Mesones Castro  
Apoderado  
Ferrocarril Central Andino S.A.